

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 12 de agosto de 2022. A Despacho del Señor juez, informándole que, fue solicitada la corrección del auto No. 1616 de cinco (5) de noviembre de 2022, mediante el cual se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, para el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 110-1700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas.

Sírvase proveer.



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00213-00
DEMANDANTE	JORGE ANDRÉS PINZÓN MUÑOZ C.C. No. 75.084.373
DEMANDADO	FABER ANDRÉS ÁLZATE JARAMILLO C.C. No. 16.090.021
AUTO INTERLOCUTORIO	970

Verificada la decisión expedida dentro de este asunto el cinco (5) de noviembre de 2021, se tiene que por error de digitación se estableció como demandante a una persona diferente a la que corresponde, así las cosas, se procede a dar aplicación al contenido del artículo 286 del Código General del Proceso, el cual prevé:

“CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...) ”

Es por ello, como se dispone corregir el auto calendado cinco (5) de noviembre de 2021,

mediante el cual se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, para el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 110-1700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la corrección del auto calendado cinco (5) de noviembre de 2021, mediante el cual se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, para el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 110-1700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas; en el sentido de indicar que el nombre e identificación del demandante corresponde a Jorge Andrés Pinzón Muñoz identificado con cédula de ciudadanía número 75.084.373.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 101
Hoy, 16 de agosto de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario